

Artículo 46.— todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Vigencia.

El presente reglamento que consta de 46 artículos comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

El presente reglamento, que consta de 46 artículos, fue aprobado de forma provisional, por unanimidad, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal el día 8 de Noviembre de 1993, y entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el B.O.R. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

En Gimileo, a 20 de Enero de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acuerdo por el que se aprueba la revisión de las Tarifas de los Servicios Funerarios de Logroño
III.C.291

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“REVISION TARIFAS DEL SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES (Exp.82/94)

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La solicitud presentada por D. Casimiro Miguel Sáenz, en rep. de la empresa Pompas Fúnebres Pastrana, S.A., para la revisión de las tarifas de los servicios funerarios de esta Capital.

2. El informe de la Unidad de Servicios Comunitarios, de fecha 28 de Enero de 1994, en el que se propone un incremento de las actuales tarifas del 4,9 %, igual al I.P.C.del periodo Diciembre de 1992-Diciembre de 1993, de acuerdo con la condición 26.2. del Pliego que rige el contrato.

3. Lo establecido en los arts. 82.3 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la inclusión en el Orden de las sesiones plenarias de asuntos no dictaminados previamente en Comisión Informativa.

4. El dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de fecha 1 de Febrero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo indicado en el expositivo 3. anterior.

Segundo: Aprobar la actualización de las tarifas del Servicio de Pompas Fúnebres, con arreglo a la estructura e importes que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

Tercero: Las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día si guiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 4 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

ANEXO

T A R I F A S

ATAUDES, ARCAS Y ARCONES PARA ADULTOS:	IMPORTE
SERVICIO N° 1	
Semiarca con talla barnizada, acolchado interior, dos cuerpos	12.215,-
SERVICIO N° 2	
Arca de forma rectangular, barnizada en color caoba, cuatro asas, crucifijo de metal cobreado sobre cruz de madera, tapizado interior, tumbillo con interior de cristal	35.451,-
SERVICIO N° 3	
Arca de madera fina, forma inglesa, con juego de herrajes de cobre, crucifijo sobre cruz de madera tapizado interior seda con almohada, tumbillo interior de cristal	54.553,-

SERVICIO N° 4 Arcón de color caoba, barnizado en color oscuro, herrajes cobre-óxido, tapizado con seda, interior con cristal	72.740,-
SERVICIO N° 5	
Arcón de caoba, finamente pulimentado en color oscuro, herrajes especiales, crucifijo sobre cruz de madera fina, tapizado en seda con almohada, interior con cristal ..	102.126,-
SERVICIO N° 6	
Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba medio oscuro, con interior de seda blanca, almohada y cristal	106.051,-
SERVICIO N° 7	
Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba, interior de seda con almohada y cristal	109.169,-
SERVICIO N° 8	
Arca especial finamente pulida y barnizada en color caoba medio, con interior de seda blanca con almohada y herrajes plata óxido y cristal de una pieza	113.848,-
SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.	IMPORTE
Servicio N° 1	gratuit
FERETROS, ARCAS, ARCONES Y URNAS DE CINCO.	
Féretro de cinc	8.727,-
Arca de cinc	8.540,-
Arcón de cinc	13.590,-
Urna para restos	4.347,-
Urna especial de plástico para restos	19.499,-
Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para adultos que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal	
ATAUDES, FERETROS Y ARCAS PARA NIÑOS.	
SERVICIO N° 1	
Ataúd pintado de blanco	
Niños hasta cinco años de edad	1.064,
Niños desde cinco a doce años de edad	1.336,
SERVICIO N° 2	
Féretro barnizado, cuatro asas y crucifijo de metal sobre cruz de madera	
Niños hasta cinco años de edad	3.190,
Niños desde cinco años a doce años de edad	3.994,
SERVICIO N° 3	
Semiarca de cuatro asas de metal y crucifijo de metal sobre cruz de madera, tapizado en paño con almohada	
Niños hasta cinco años de edad	9.454,
Niños desde cinco a doce años de edad	11.817,
SERVICIO N° 4	IMPORT
Arca de madera fina con cuatro asas de metal, crucifijo de metal sobre cruz de madera fina, tapizado interior de seda, con almohada y antetapa de cristal	
Niños de cinco años de edad	15.710,
Niños de cinco a doce años de edad	19.202
SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.	
Servicio N° 1	gratuit
Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para niños que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal	
COCHES AUTOMOVIL	
Coche fúnebre n° 1, Tipo D.K.W. o similar	1.064
Coche fúnebre n° 2, Tipo Peugeot 505 GLD o similar	6.98
Hora de espera funeral o fracción (en el término municipal, sólo se facturará el coche fúnebre)	3.185
En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.	